



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

**RESOLUCION No. 085 de 2020
(Junio 16)**

Por medio de la cual se Reconoce y se Ordena el Pago de la Bonificación por servicios prestados para los Empleados que tienen derecho a percibirla, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2418 de 2015 en la planta de cargos de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

La Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial los consagrado en el decreto 2418 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1919 de 2002, se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de las Entidades Territoriales señaladas en su campo de aplicación.

Que anteriormente los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, percibían la bonificación por servicios prestados en los términos señalados en el decreto-Ley 1042 de 1978 y en las normas que lo han modificado y adicionado.

Que el Decreto 2418 de 2015, regula y extiende la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial lo cual establece que a partir del 1o de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados la cual se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

Que la bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia



NIT: 900292948-3

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto en el término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de esta resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ipiales, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Cristian Montenegro Jefe de Talento Humano <i>Proyectó</i>	Leidy Catherine Guancha Asesora Jurídica <i>Revisó</i>	Diana Obando Gerente <i>Aprobó</i>
------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	------------------------------------------

Reposición

19/JUN/2020
15:00



Carrera 5 No. 12-04 · (+57) 2 7732333
www.unimosp.com.co - unimos@unimosp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia